

Art. 2.— No podrá importarse al país ni retirarse de las Aduanas ninguna partida de sacos vacíos, sin un permiso del Control establecido en el artículo anterior. El permiso para importar y el permiso para retirar de las Aduanas las partidas de sacos vacíos, podrán solicitarse en una misma petición y concederse por un solo acto.

Art. 3.— Toda violación al artículo anterior se castigará de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 1655, del 5 de Marzo de 1948.

Art. 4.— El señor César A. Piantini queda nombrado Control de la importación de sacos vacíos, establecido por el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nota: Este Decreto fué publicado oficialmente en la prensa del día 1º de Febrero de 1949.

Decreto N° 5618 que autoriza al señor Federico Llaverías a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 6904, del 10 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5618.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Federico Llaverías, Encargado de Negocios de la República en Paraguay, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración "Al Mérito" que en el grado de Comendador le fué conferida por el Gobierno de Chile;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1325, del 13 de Enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo, al señor Federico Llaverías, Encargado de Negocios de la República en Paraguay, para aceptar y usar la condecoración "Al Mérito", que en el grado de Comendador, le ha sido conferida por el Gobierno chileno.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5619 que autoriza una emisión especial de sellos semi-postales antituberculosos.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5619.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 460, del 23 de Diciembre del año 1943;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Para los fines del cumplimiento del artículo 1º de la Ley Nº 460, del 23 de Diciembre del año 1943, se autoriza una emisión especial de UN MILLON (1,000.000) de sellos semi-postales antituberculosos, de la denominación de un centavo (1 c.) de valor facial.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 40 milímetros de largo por 22 milímetros de ancho, en color azul claro, con el siguiente diseño: en la parte superior, y a todo el ancho se leerá REPUBLICA DOMINICANA; en la parte superior derecha, figurará el símbolo de la Doble Cruz Internacional contra la Tuberculosis, en color rojo; en el centro figurará el edificio del Sanatorio “El Santo Socorro”, en colores azul y blanco; en la parte inferior, y a todo el ancho, se leerá SANATORIO EL SANTO SOCORRO; en los ángulos inferiores, llevará su valor facial en guarismo, en esta forma 1 c.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.